



**DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LATAM AIRLINES GROUP S.A.  
CITADA PARA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2025**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta Extraordinaria” o la “Junta”) de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”, la “Sociedad” o la “Compañía”) de LATAM, a celebrarse el lunes 17 de marzo de 2025, de conformidad con lo acordado por el Directorio de LATAM en su sesión de 12 de febrero de 2025, se consigna lo siguiente:

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- 1. Crear un programa de adquisición de acciones de propia emisión, de conformidad con los artículos 27 A a 27 C y demás pertinentes de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas**

La Compañía cerró el año 2024 con niveles de liquidez de US\$3.500 millones (27,1% de los ingresos de los últimos doce meses). En comparación de 2023, las utilidades crecieron un 68% alcanzando US\$977 millones, siendo esta la mayor utilidad registrada en la historia de la Compañía; los ingresos aumentaron un 10,5%; el EBITDAR ajustado creció un 22,6%, obteniendo el mejor EBITDAR ajustado y margen EBITDAR ajustado desde su creación; la relación deuda financiera neta a EBITDA pasó de 2,1 veces a 1,7 veces; y a nivel operacional, la Compañía registró la cifra más alta de pasajeros en su historia. El despegue financiero de LATAM con posterioridad a la salida de su procedimiento de reorganización bajo el Capítulo 11 la ha llevado a marcar niveles récord en diversos indicadores desde que se tiene registro.

En este mismo sentido, conforme a los parámetros/*guidance* publicados, en 2025 se estima que continuará una fuerte generación de flujo de caja positivo que podría concluir al 31 de Diciembre de 2025 en niveles de liquidez cercanos a US\$3.900 millones.

Debido a la sólida generación de flujo de caja en 2024 y los resultados financieros consistentes de LATAM durante los últimos dos años, el Directorio revisó una actualización de la política financiera alineada con los mejores intereses de la Sociedad y la generalidad de sus accionistas, así como con los objetivos estratégicos de la Compañía hacia el futuro. Esta política establece un marco para la asignación de capital que considera la solidez del balance general, las inversiones rentables en crecimiento y la generación de retornos para los accionistas por encima del dividendo mínimo obligatorio del 30% establecido en la normativa aplicable. La estrategia se centra en mantener la disciplina financiera mediante la optimización del costo de la deuda, manteniendo un apalancamiento neto ajustado por debajo de 2,0x y aspirando a alcanzar una calificación crediticia de BB+. Además, la política establece un rango óptimo de liquidez entre el 21% y el 25% de los ingresos de los últimos doce meses.

En este contexto, la Compañía ha venido analizado de manera recurrente alternativas para establecer un mecanismo adicional de retorno de dinero a los accionistas, que, cumpliendo con la antedicha política financiera, permita a LATAM distribuir dinero a sus accionistas por



sobre el dividendo mínimo obligatorio contemplado en la normativa aplicable. Así las cosas, se han analizado distintas alternativas que permitan seguir maximizando la generación de valor. Todo esto con miras a seguir un curso de acción que permita continuar por la senda de los buenos resultados y el crecimiento, permitiendo una asignación de capital más eficiente y rentable durante 2025, y en general, en el futuro.

En este análisis se han ponderado diversos factores, incluyendo, (i) la buena situación financiera actual de la Compañía; (ii) el impacto en la liquidez de la acción; (iii) los requisitos regulatorios y legales; y (iv) el valor al que se está transando actualmente la acción de la Sociedad.

En particular, respecto a este último punto, no obstante los buenos resultados financieros obtenidos a la fecha por parte de la Sociedad, la administración estima que ello no se ha reflejado en la capitalización bursátil de la Compañía. En efecto, las acciones de la Sociedad se están transando actualmente a un valor inferior a su valor intrínseco, estando también subvaloradas en comparación con los múltiplos históricos y a las estimaciones de precio objetivo.

Antes de la pandemia, LATAM se transaba a un múltiplo de 6,3x FV/EBITDAR, con un premio sobre las aerolíneas *full-service* de EE.UU. Actualmente, el múltiplo es de 4,4x FV/EBITDAR, pero si corregimos el múltiplo a los niveles históricos implicaría un potencial de alza de 71% versus el precio actual.

Adicionalmente, el consenso de los analistas *sell-side* que cubren LATAM es muy positivo. Actualmente, 16 analistas del *sell-side* que cubren LATAM (10 sobre la acción local y 6 sobre el ADR), de los cuales 14 recomiendan comprar y solo dos mantienen una postura neutral/hold. En promedio, los analistas estiman un precio objetivo de aproximadamente 18,4 CLP, lo que representa un potencial *upside* superior al 23%.

Por estas razones, la administración considera que el precio actual de la acción no refleja su valor real. Además, dado el descuento en la valoración respecto a niveles históricos, la percepción positiva de los analistas, el respaldo de las agencias de calificación crediticia, y los precios objetivos sólidos del mercado, existe un fuerte argumento para considerar la acción de LATAM subvalorada.

Todo lo anterior permite concluir que hoy en día, considerando las condiciones de mercado actualmente existentes, aprobar un programa de recompra de acciones es beneficioso para la Sociedad y la generalidad de sus accionistas. Este programa otorgará a los accionistas beneficios ineludibles por la vía de distribución de dinero en efectivo, además de constituir una buena oportunidad de inversión para la Sociedad. Eventualmente, dependiendo de la fluctuación del precio de la acción, le permitirá obtener potencialmente una buena rentabilidad a futuro. De concretarse esto último, ello mejoraría la rentabilidad de la Compañía a futuro, con el consiguiente potencial beneficio tanto para la Sociedad como para la generalidad de sus accionistas.

En este contexto el Directorio ha citado a una junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la aprobación de un programa de recompra de acciones de propia emisión conforme a lo que establece la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 27 A, 27 B y 27 C. Cabe destacar que la aprobación de esta materia requiere del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto.



De acuerdo a lo establecido en los artículos mencionados, la junta debe fijar el monto o porcentaje máximo de acciones a adquirir, sujeto a las siguientes limitaciones: (i) la Sociedad no podrá mantener en cartera un monto superior al 5% de las acciones suscritas y pagadas; (ii) la adquisición sólo podrá hacerse hasta por el monto de las utilidades retenidas de la Sociedad; y (iii) solo podrán adquirirse acciones totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.

En cuanto a las alternativas para llevar a cabo la recompra, esta puede llevarse a cabo en rueda o bien a través de un procedimiento general de compra a prorrata. Una vez adquiridas, si las acciones no son enajenadas, se pueden mantener en cartera por 24 meses, plazo luego del cual son canceladas, disminuyendo el capital de pleno derecho. También podría una Junta de Accionistas acordar cancelar las acciones en cartera, antes de los 24 meses. O también pueden ser usadas para programas o planes de compensación a trabajadores, si la Junta de Accionistas así lo aprueba al establecer el programa de recompra.

**2. Establecer el monto o porcentaje máximo a adquirir, el objetivo y la duración del programa de adquisición de acciones de propia emisión; fijar el precio mínimo y máximo a pagar por las acciones respectivas o bien delegar en el Directorio la facultad para fijar dicho precio**

En relación a las consideraciones legales a tener en cuenta respecto a las características específicas del programa, se explican las definiciones que deben tomar los accionistas: (a) monto máximo de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad que puede ser adquirido (sujeto a las restricciones enunciadas anteriormente), (b) objetivo y plazo del programa (máximo de 5 años), y (c) precio mínimo y máximo a ser pagado, lo cual puede ser delegado al Directorio. Asimismo, los accionistas pueden delegar al Directorio la oportunidad, montos y otras consideraciones necesarias para implementar las transacciones de recompra, dentro de los parámetros explicados.

La administración considera que la mejor forma de implementar el programa es que, una vez aprobado que sea este por la Junta, sea el Directorio el que determine, a su propio criterio, el inicio y oportunidad de su ejecución, así como las modalidades, montos y demás materias o aspectos relacionados con la implementación del programa en general, de acuerdo con la información con que disponga a la fecha y las demás alternativas para buen uso del capital y sentido estratégico que LATAM evalúa de modo continuo.

Respecto al monto o porcentaje máximo, se informará a la Junta que, ponderando todos los factores antes indicados, el Directorio ha propuesto a los accionistas la aprobación de un programa de recompra de acciones de propia emisión por hasta 1,6% de las acciones en circulación en que se divida el capital social a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas lo que se encuentra dentro de los porcentajes permitidos por la normativa vigente.

Un programa por hasta el 1,6% de las acciones en circulación, que a esta fecha corresponde a 9.671.006.041 acciones del total de 604.437.877.587, no debiese tampoco afectar de manera significativa la liquidez deseable de la acción de la Compañía y, por tanto, en opinión de la administración, el programa propuesto contempla una cifra objetivo a adquirir razonable atendidas las distintas variables analizadas. Esto último es especialmente importante para efectos de que la Compañía pueda preservar los niveles de



la liquidez alcanzada en 2024 como consecuencia de la reapertura y reliste de su programa de ADR en la Bolsa de Valores de Nueva York.

En relación al objetivo del programa, la administración estima que un programa con las características del propuesto permitiría distribuir recursos adicionales a los accionistas dentro de los parámetros de la política financiera actualizada, y reservando recursos para potenciales oportunidades de inversión que puedan presentarse en el futuro de acuerdo a los objetivos estratégicos de la Compañía. Además, este programa constituirá también una buena oportunidad de inversión para la Sociedad, en los términos antes mencionados.

En cuanto a la duración, el Directorio propone a los accionistas que el programa de recompra de acciones tenga una extensión de 18 meses. Este se estima que es un plazo prudencial que permitiría adquirir hasta la totalidad de las acciones objeto del programa, preservando al mismo tiempo niveles de liquidez deseables para la acción. Respecto a la enajenación o eventual cancelación de dichas acciones, regirá el límite que establece la ley, anteriormente mencionado, esto es, 24 meses a contar de la adquisición de las acciones.

Una vez que el programa sea aprobado por la Junta, se propondrá a la misma que delegue en el Directorio la determinación del precio máximo y mínimo requerido, o cualquier variación a los mismos, y que faculte al Directorio para determinar el inicio del programa y todas las materias accesorias a la ejecución del mismo, en los términos arriba indicados.

- 3. Adoptar los demás acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que resuelva la Junta, incluyendo sin limitación, (i) facultar al Directorio ampliamente para efectos de implementar los acuerdos que se adopten en la Junta, (ii) delegar en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata, bajo las condiciones previstas en el artículo 27 B de la Ley N°18.046; y (iii) delegar en el Directorio la facultad para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 27 C de la Ley N°18.046.**

Se contempla proponer a la Junta facultar ampliamente al Directorio para efectos de implementar los acuerdos que se adopten en la Junta.

Entre otras cosas, además de los sistemas que permitan la adquisición a prorrata de las acciones, para implementar el programa también se contempla la posibilidad de delegar en el Directorio la facultad para adquirir acciones directamente en rueda, en los términos previstos en la ley.

Por otra parte, se contempla también la posibilidad de que la Junta delegue en el Directorio la facultad para enajenar las acciones adquiridas sin tener que pasar por un proceso de oferta preferente a los accionistas, en los términos previstos en la ley.

\* \* \* \* \*

Santiago, 25 de febrero de 2025.